

Citar este número al responder: 0760-961612022

Dagua 15 de Febrero de 2023.

Señor LUIS EDUARDO GARCIA CRUZ Predio La Sinapopa Vereda La Camelia Municipio de Calima El Darién Cel. 310 833 27 27 - 316 632 81 94

NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, le NOTIFICA POR AVISO al señor LUIS EDUARDO GARCIA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No 6.427.254 de Rio Frio del contenido de la Resolución 0760 - 0763 No 000957 de 10 de Noviembre de 2022 " POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.", expedida dentro del expediente No 0763-010-002-053-2018 para lo cual se adjunta copia integra del acto administrativo en referencia, teniendo en cuenta la no comparecencia del citado para realizar la notificación personal, por no presentarse dentro del término para efectuarse, por lo anterior es de advertir que se consideran surtidos los efectos de la presente notificación por Aviso, al día siguiente del recibido del presente escrito, aviso que será enviado a la dirección que aparece en el expediente.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente.

Adiana Cecha POHA. ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ

Técnico Administrativo

Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Archivese en 0763-010-002-053-2018

CALLE 10 No. 12-60 DAGUA, VALLE DEL CAUCA TEL: 2453010 2450515 Linea VERDE: 018000933093 www.cvc.gov.co



Citar este número al responder: 0760-961612022

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Ap	poyo Jurídico	
Nombre del funcionario(s) y	cargo:	
Fecha de despacho:	Fecha De Ingreso:	
Objeto: CITACION PARA NO	OTIFICACION PERSONAL	
(Entrega de correspondencia	a y/o citaciones para notificación, etc.)	
Se deja constancia que el of	ficio CVC No del de 2022 dirigido al	
señor(a)		, fue entregado en el predio
denominado	ubicado en el Corregimiento_	
Municipio de	, el día y fue i	recibido por:
Nombre de quien recibe:		
Número de cédula:	de	
Teléfono:	Cargo o parentesco:	
situación encontrada y el mo		
The second secon		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre: Código CVC No

Archivese en: Archivese en: 0763-010-002-053-2018

VERSIÓN: 11 - Fecha de aplicación: 2021/11/24

CALLE 10 No. 12-60

DAGUA, VALLE DEL CAUCA

TEL: 2453010 2450515

LINEA VERDE: 018000933093

www.cvc.gov.co



RESOLUCION 0760 - 0763- No

000957 DE 202

Página 1 de 3

1 0 NOV 2022

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, en especial los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, y el Acuerdo CVC No. 072 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0700-0254 del 08 de abril de 2022 se actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021, Por la cual se actualizar para el año 2022, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 55.652 Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2021, fijado en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), en 5.62 %.



RESOLUCION 0760 - 0763- No

000957

Página 2 de 3

1 0 NOV 2022

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

Que el 30 de enero de 2019 mediante Resolución 0760 No. 0763-000109 la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC; OTORGÒ una concesión de aguas superficiales de uso público al señor LUIS EDUARDO GARCÌA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío, en calidad de propietario del predio denominado La Sinapopa, con matricula inmobiliaria No. 373-48410, localizado en la Vereda La Samaria, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca; aguas provenientes de la Quebrada Sinapopa en la cantidad equivalente al 21.41% del caudal base de distribución aforada en el sitio de captación 1.43 L/S, es decir, 3.706 M3/mes. El uso de la concesión del caudal otorgado es para uso doméstico de una (1) vivienda; riego (0.7 Has) y uso pecuario para 70 bovinos y piscícola.

Que el 22 de junio de 2019 se notificó por aviso al señor LUIS EDUARDO GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío, de la mencionada resolución.

Que en el Artículo Quinto de la Resolución 0760 No. 0763-000109 del 30 de enero de 2019, de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales de uso público; refiere el pago anual por parte del señor LUIS EDUARDO GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0700-0130 de 23 de febrero de 2018, o la norma que la modifique o sustituya.

Que conforme el Parágrafo 5.3: De no presentarse la información sobre costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Éste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

Que la Corporación procede a liquidar según artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en concordancia con la Resolución 0100 No.0700-0254 -2022 de 08 de Abril de 2022 la cual actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0949-2021 de 09 de marzo de 2021, Por la cual se debe actualizar para el año 2022; considerando el valor del rango Menor a 626 UVT, arrojando como valor el monto mínimo establecido en la Tabla; además proferir Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento a la concesión de aguas superficiales a nombre del señor LUIS EDUARDO GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío.



Página 3 de 3

RESOLUCION 0760 - 0763- No

DE 2022

1 0 NOV 2022

"POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en virtud de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: El señor LUIS EDUARDO GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío, deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILQUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 961.580), por concepto de seguimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0760 No. 0763-000109 del 30 de enero de 2019, en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC.

PARÁGRAFO: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, elBeneficiario de la concesión deberán cancelar el valor antes impuesto, para lo cual deberán acercarse a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 de Dagua - Valle del Cauca, con el fin de emitir la Factura.

SEGUNDO: NOTIFICACION. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS EDUARDO GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.254 de Río Frío, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, vencido el término concedido sin que los titulares de la concesión hayan efectuado el pago, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

CUARTO: RECURSOS. - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Calima El Darién, a los

1 0 NOV 2022

LILIANA DEL PILAR SUAREZ SARMIENTO

Director Territorial. (E)

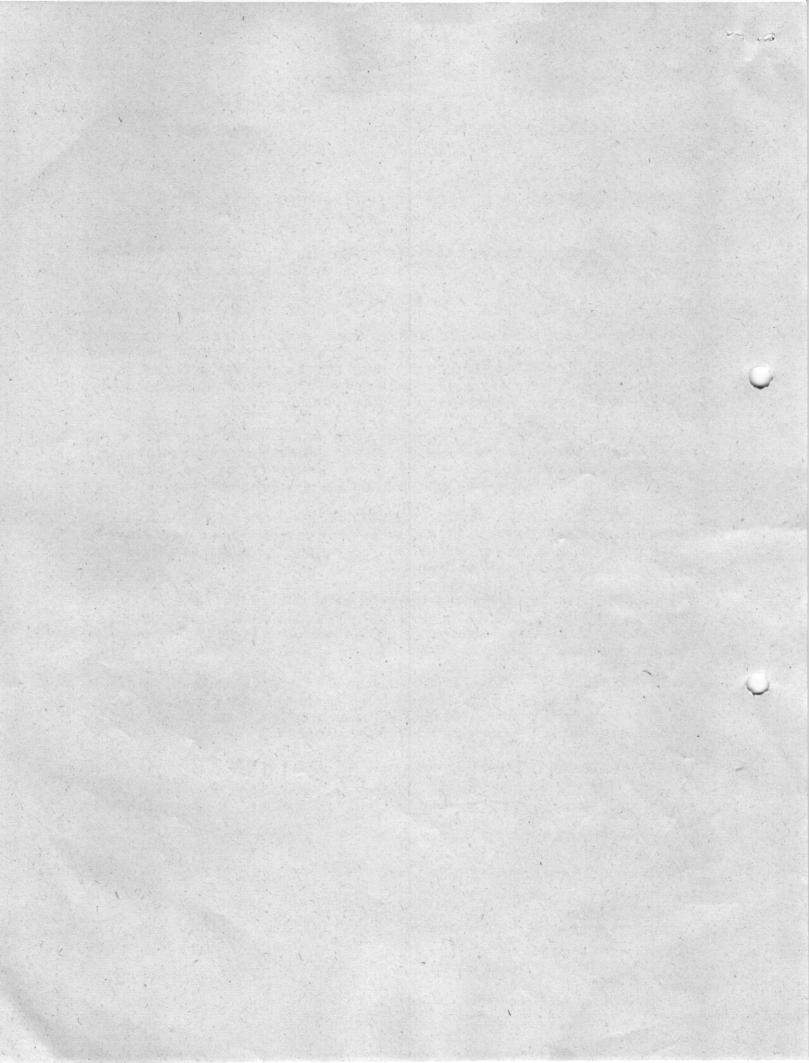
Varet

Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Elaboro: Hilda Marina Obando Coloriia, - Profesional Universitario, UGC Calima / DAR Pacifico Este Reviso: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado DAR Pacifico Este.

Aprobó: Leyder Javier Ruiz - Profesional Especializado - Coordinador U.G.C Calima

Archivese en: 0763-010-002-053-2018





NIT. 890399002

TABULADO

CLIENTE

Cuenta: 136445

Nombre: LUIS EDUARDO GARCIA CRUZ

Identificación: 6427254

Dirección: LA SINA POPA VERDA SAMARIA -

Ciudad: CALIMA EL DARIEN

Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS

Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 961.580 Cupón N°: 00000306799 Fecha de Emisión: 10/02/2023

Fecha de Pago: 10/03/2023

Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA

Fecha Generación: 10/02/2023 11:58:35

VALOR A PAGAR: \$ 961.580

Observación: REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF 56761

Cuenta: 136445

Cupón Nº: 00000306799

VALOR A PAGAR: \$ 961.580



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



NIT. 890399002

TABULADO

BANCO

Cuenta: 136445

Nombre: LUIS EDUARDO GARCIA CRUZ

Identificación: 6427254

Dirección: LA SINA POPA VERDA SAMARIA -

Ciudad: CALIMA EL DARIEN

Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS

Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 961.580 Cupón N°: 00000306799

Fecha de Emisión: 10/02/2023

Fecha de Pago: 10/03/2023

Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA

Fecha Generación: 10/02/2023 11:58:35

VALOR A PAGAR: \$ 961.580

Observación: REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF 56761

Cuenta: 136445

Cupón Nº: 00000306799

VALOR A PAGAR: \$ 961,580



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

